

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 13 de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que, se radicó al correo institucional del juzgado, escrito intercalado por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, quien informó la imposibilidad de efectuar la valoración de apoyos comisionada frente al discapacitado PEDRO NEL OSPINA MARTINEZ dentro del asunto de la referencia.

Aunado a ello se deja constancia que por la citaduría del despacho fue atendida la remisión de la corrección del exhorto ordenado en auto anterior. (Archivo Nro. 022 del plenario).

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	MARÍA VICTORIA OSPINA ALZATE
DISCAPACITADA:	PEDRO NEL OSPINA MARTINEZ
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00216 00
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD – AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de esta operadora, por parte de la Defensoría del Pueblo, el impedimento de los profesionales adscritos a la Casa de los Derechos del Norte de Caldas, en efectuar las valoraciones judiciales de

apoyo, toda vez que, no cuentan con la certificación física ni virtual para llevar a cabo la encomienda.

Ahora bien, se le pone de presente a la entidad remitente, que esta célula judicial en uso de sus facultades legales comisionó mediante exhorto Nro. 019 a la Alcaldía Municipal de Pácora, Caldas, para que por su conducto se delegue a quien corresponda, la realización de la valoración de apoyos al entorno familiar donde reside el discapacitado, siendo lo procedente exaltar ante dicha autoridad municipal (Alcaldía de Pácora, Caldas), la vicisitud aquí expuesta, y conforme a las potestades situadas en el artículo 40 del Código General el Proceso, tome las determinaciones a que haya lugar, con el fin de llevar a buen término la labor encomendada.

No obstante, se ordena agregar al plenario y poner en conocimiento de los intervinientes la respuesta aquí radicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9188cfae28528a4d9b8d3c5e4dd85f4ac7c9495f9fc62d58a7eb74cebf1d992c**

Documento generado en 13/12/2024 04:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>